



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 Nº 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA Nº 2.189

VISTO:

La necesidad de mantener actualizados, tanto el plano de Zonificación como el Plano de los Límites del Crecimiento Urbanístico del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental para la ciudad de Avellaneda, en concordancia con las nuevas ordenanzas de urbanizaciones y/o cambios que se vayan realizando a la caracterización, usos y exigencias que el mencionado código tenga y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 2177 sancionada por este cuerpo legislativo el día 26 de diciembre de 2024, aprobó la urbanización presentada por los Srs. ZUPEL hnos. proyectada y ubicada en el interior de los límites del crecimiento urbanístico permitido para el Paraje El Carmen.

Que el Artículo 3º) de dicha ordenanza incorporó las manzanas resultantes de la urbanización aprobada, al distrito Residencial de Densidad Baja DR3 del Código Urbano COUA.

Que es necesario realizar correcciones a la asignación, omisiones gráficas o falta de designación de sectores del Plano de Zonificación del Código Urbano aprobados por ordenanzas anteriores.

Que es facultad de ese cuerpo legislativo aprobar toda modificación que se establezca al mencionado código urbano y a sus componentes;

POR ELLO:

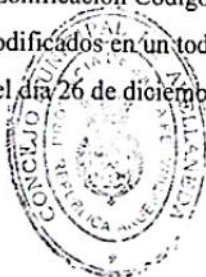
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese el “Plano de Zonificación Código Urbano 2025” y el “Plano de Límites del Crecimiento Urbanístico 2025”, modificados en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 2.177 sancionada por este cuerpo legislativo el día 26 de diciembre de 2024.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




GALLOTTI SACCA NATALIA
Presidente A/C
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 2º): Incorpórese a ambos planos aprobados en el artículo primero, como parte integrante del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental para la ciudad de Avellaneda en su Capítulo 8, Anexos y Planos del Código Urbano, páginas 98 y 99, y que se adjuntan como Anexos I y II.

Artículo 3º): Facúltese a la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas, a través de la Coordinación de Obras Privadas y de la Oficina de Obras Privadas, a incorporar dichos planos al sistema digital de esta Municipalidad.

Artículo 4º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintinueve días del mes de mayo de 2025.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




GALLOTTI BACCA NATALIA
Presidente AVC
Concejo Municipal Avellaneda

